SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7a-SE (VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÂNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 31, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 31, FRACCIONES II Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se dismínuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42,4% de la población vive en situación de pobreza. De ahl que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la

"Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las famillas y población vulnerable del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa Todos Adelante GTO para el Ejercicio Fiscal 2020.

B. Antecedentes del programa

De 2012 a 2018 el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad ayudó a 31,812 guanajuatenses y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones, el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad —hoy, «Todos Adelante GTO»— brindó ayuda inmediata a los ciudadanos y posibilitó así que sus familias pudieran salir adelante sin comprometer su patrimonio.

Así mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de septiembre del ejercicio 2019, DIF Estatal apoyó en las gestiones de repatriación y traslado de 72 adolescentes que intentaron migrar de forma no acompañada y que se encontraron bajo resguardo de albergues nacionales fronterizos.

C. Alineación programática

Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, a la línea estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria.- Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Objetivo 1.3.1. «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Así mismo, este programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Social y Humano, concretamente en el fin gubernamental 2.1: Reducir la Pobreza y en el objetivo 2.1.1: Contribuir al Combate a la Pobreza con el Mejoramiento de la Situación, Familiar.

D. Enfoque de derechos

El programa «Todos Adelante GTO» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda aquella persona sujeta a ésta, consagrado en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en sus artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 13, fracción I y 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

E. Diseño

El Programa «Todos Adelante GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales,

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «TODOS ADELANTE GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL

Capitulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0108 «Todos Adelante GTO», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- Brigadas: Eventos de servicios tales como actos y asesorías jurídicas y trámites administrativos, de calidad y gratuitos de manera directa de instituciones federales, estatales y municipales de las diferentes dependencias y entidades participantes;
- II. Contraloría Social: Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. Coordinación: La Coordinación de Servicios Asistenciales;
- IV. Comité: El Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- V. DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. DIF Municipales: Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato:
- VII. Dirección: La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VIII. Unidades Participantes: Dependencias y entidades del orden municipal, estatal y federal que participen en el desarrollo del evento de "Asesoría en mi Comunidad";
- IX. Programa: El Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. Reglamento: El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. Reglas de operación: Las Reglas de Operación del Programa «Todos Adelante GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020:
- XII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. Tejido Social: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIV.Zonas de atención prioritaria: Conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, con base en los indices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive condiciones de vulnerabilidad.

Capitulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida en un marco de respeto a las garantías sociales de dignidad y seguridad jurídica.

El programa tiene el propósito de incrementar las alternativas e ingreso y empleo para la población en situación de pobreza.

El programa tiene por componente, apoyos sociales para mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a DIF Estatal.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población vulnerable del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- Apoyar a la población más vulnerable del Estado de Guanajuato que así lo solicite, mediante el otorgamiento de apoyos asistenciales, documentando su condición particular mediante un estudio socioeconómico y un diagnóstico social, para así contribuir a la mejora continua de la calidad de vida de los guanajuatenses;
- II. Coadyuvar con las diferentes áreas del DIF Estatal coordinadoras de programas de apoyo, así como con otras Dependencias y Entidades que por su naturaleza atiendan problemáticas de índole social, canalizando casos que se encuentren en el supuesto de cobertura para su valoración y atención;
- III. Colaborar con las familias guanajuatenses en las gestiones de repatriación y traslado de niñas, niños y adolescentes en situación de migración no acompañada, que se encuentren resguardados en un albergue fronterizo para garantizar su retorno en condiciones de seguridad; y
- IV. Coordinar esfuerzos trasversales para posibilitar el acercamiento de servicios gubernamentales ofrecidos por diferentes dependencias y entidades a las zonas más alejadas de las cabeceras municipales para que los ciudadanos puedan acceder a ellos sin importar la ubicación geográfica en la que se encuentren.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo: Coordinar proyectos de vinculación interinstitucional y fuentes de financiamiento del desarrollo social que coadyuve a promocionar el acceso a la asistencia social para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, contribuyendo con la solución de circunstancias que comprometan su calidad de vida y condicionen su acceso a una vida plena y productiva;
- II. A mediano plazo: Otorgar apoyos sociales a la población guanajuatense en condiciones de vulnerabilidad y/o desventaja social mediante la donación de bienes o servicios necesarios para garantizar su seguridad física y/o psicológica y así contribuir a mejorar la calidad de vida en el estado; y
- III. A corto plazo: otorgar a la población en condiciones de riesgo o vulnerabilidad un apoyo social necesario para mejorar su calidad de vida y afrontar alguna situación particular que afecte directamente su salud, integridad, patrimonio o su seguridad social.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia de bienes materiales y prestación de servicios.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. De

acuerdo con CONEVAL, la población en situación de vulnerabilidad por presentar alguna carencia social es de 1, 760.651 quanajuatenses en 2016.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa toda aquella persona que considerada como sujeto de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que solicite alguno de los apoyos promovidos por el programa y que preferentemente habite en las zonas de atención prioritaria. Se estima una demanda de al menos 50,000 personas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por todo aquel ciudadano considerado como sujeto de asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y que acuda a solicitar algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 366 personas beneficiarias directas.

Cohertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa pueden otorgarse apoyos económicos, en especie y prestación de servicios.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se reflere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Apoyos económicos

Artículo 17. Los apoyos económicos consisten en el pago de una determinada cantidad de dinero en favor de personas físicas o morales que hayan prestado o vayan a prestar servicios a personas beneficiarias.

Estos apoyos pueden otorgarse en los supuestos siguientes:

- 1. Para el pago de adeudos contraídos por las personas beneficiarias por los conceptos siguientes:
 - a) Gastos hospitalarios:
 - b) Gastos funerarios;
 - c) Gastos en tratamientos dentales; y
 - d) Tratamientos médicos.
- II. Para el pago de servicios siguientes:
 - a) Honorarios médicos por concepto de cirugías o tratamientos;
 - b) Gastos hospitalarios por concepto de cirugías o tratamientos;

- c) Gastos hospitalarios por concepto de estudios médicos;
- d) Servicios relacionados con tratamientos médicos;
- e) Servicios relacionados con la fabricación y sequimiento de prótesis:
- Servicios de albergue, asilo o alojamiento y otros servicios accesorios para personas sujetas de asistencia social;
- g) Transporte de personas; y
- Pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato.

Apovos en especie

Artículo 18. Los apoyos en especie consisten en la entrega a las personas beneficiarias, en carácter de donación, de cualquiera de los bienes siguientes:

- Órtesis;
- II. Instrumental de cocina básico destinado al uso del hogar;
- III. Pañales:
- IV. Mobiliario diverso destinado a la mejora de la calidad de vida las personas beneficiarias en el que se incluyen camas, catres, colchonetas y otros similares;
- V. Leche en polvo para niñas y niños;
- VI. Medicamento:
- VII. Material de curación: y
- VIII. Insumos destinados a ser utilizados dentro de un tratamiento médico

Prestación de servicios

Artículo 19. A través del programa también pueden otorgarse servicios a través de brigadas. Estos servicios se realizan mediante actos y asesorias jurídicas, brindadas de manera personal o en conjunto a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad o que habita en zonas alejadas de las cabeceras municipales.

Articulo 20. Los apoyos y servicios brindados en virtud del programa son de carácter individual y sólo podrá ser otorgado por única ocasión en el ejercicio fiscal, por lo cual las personas beneficiarias del programa sólo podrán recibir un apoyo o servicio de los contemplados en las presentes reglas de operación, durante el año 2020.

Tratándose de pasajes aéreos y custodia para de niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, estos podrán otorgarse en más de una ocasión durante el ejercicio fiscal.

Monto del apoyo

Artículo 21. Los apoyos en dinero o en especie que se otorguen a la persona beneficiaria no podrán exceder de veinte mil pesos.

El monto a que se refiere el párrafo anterior puede ser rebasado hasta llegar al máximo de setenta mil pesos en los supuestos siguientes:

- Cuando se trate de algún bien o servicio indivisible necesario para la integración del solicitante a una vida plena y productiva; y
- II. Cuando se acredite que de no recibir el apoyo, la vida de la persona se encuentra en riesgo.

Este monto máximo no aplicará para los apoyos que resulten por concepto del pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento de personas sujetas de asistencia social, así como para la repatriación de niñas, niños y adolescentes; en cuyos casos podrán rebasarse los máximos establecidos.

Metas físicas programadas

Artículo 22. El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- f. Apoyos otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad;
- II. Apoyo con traslados desde la frontera norte hasta su domicilio de niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato; y
- III. Actos, asesorías jurídicas y trámites administrativos a personas en condiciones de vulnerabilidad que habitan en localidades alejadas de cabecera municipal.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 23. El acceso al programa es a través de las formas siguientes:

- Apoyos otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad: Una solicitud presentada por la persona interesada. La solicitud de apoyo debe presentarse por escrito y debe ser suscrita por la persona que será beneficiaria, su representante legal o por cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o en línea colateral;
- II. Apoyos traslado aéreo y custodia para niñas, niños y adolescentes en situación de migración: A solicitud de madres, padres o personas tutoras de niña, niño y adolescente a repatriar una vez recibido el oficio de notificación por parte del albergue fronterizo; y
- III. Actos, asesorías jurídicas y trámites administrativos: A través del registro de ingreso de la persona interesada a la brigada.

Criterios de elegibilidad

Artículo 24. Pueden ser beneficiarias del programa las personas que radiquen o transiten por el estado de Guanajuato y que por su condición sociales o económicas se encuentre en un estado de riesgo o vulnerabilidad.

Así mismo, Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- Las niñas, niños y adolescentes que tengan hasta 17 años al momento de que la Dirección reciba el
 oficio de notificación por parte de responsable de albergue fronterizo, para el caso de repatriaciones; y
- II. Las niñas, niños y adolescentes que tengan hasta 17 años al momento de que la Dirección reciba el oficio de solicitud de resguardo por parte del Instituto Nacional de Migración, para el caso de resguardo temporal.

Requisitos generales

Artículo 25. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, los interesados deben reunir los requisitos generales siguientes:

- I. Para los apoyos que se refieren en los artículos 17 y 18, a excepción de los pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato, se requerirá:
- a) Estudio socioeconómico y diagnóstico social de los que se desprenda que su nivel de vulnerabilidad es medio o alto:
- b) Solicitud en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que requiere;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- d) Copia simple de un comprobante de domicilio de la persona beneficiaria;
- e) Copia simple de alguna identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria expedida por la autoridad competente, en caso de ser mayor de edad; y
- f) Copia simple de alguna identificación oficial con fotografía del solicitante, en caso de que sea una persona diferente a la beneficiada.

11. Para acceder a los servicios descritos en el artículo 19, bastará con que la persona interesada realice su registro de ingreso a la brigada.

Las brigadas serán realizadas previa solicitud de los DIF Municipales, dirigida al DIF Estatal.

Requisitos excusables e inexcusables

Artículo 26. Los requisitos a que aluden los incisos a) y b) de la fracción I del artículo anterior son inexcusables.

En caso de que la persona que requiere el apoyo manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con todos o alguno de los documentos mencionados en los incisos c), d), e) y f) de la fracción I del artículo anterior, bastará tener por cubiertos los criterios de elegibilidad.

En caso de que exista un desastre natural o un hecho del hombre así dictaminado por alguna autoridad competente, se excusará de los requisitos mencionados en las fracciones los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción I del artículo anterior, mientras que para dar cumplimiento al requisito mencionado en el inciso a) de la fracción I del mismo artículo, bastará su firma autógrafa o huella digital en un padrón de personas beneficiarias.

Requisitos especiales para apoyos de carácter médico

Artículo 27. En el supuesto de que el solicitante requiera prótesis, medicamentos, material de curación o apoyo económico para cualquier tipo de gasto hospitalario o servicio médico, debe presentar, según corresponda, un diagnóstico médico o receta médica original emitida por su médico tratante.

El diagnóstico o receta médica, al momento de su presentación ante la Coordinación, no debe tener más de treinta días naturales de haber sido expedida.

Requisito para pago de adeudos

Artículo 28. En caso de solicitar apoyos económicos para el pago de cualquier tipo de adeudo, la persona interesada debe ingresar una constancia de adeudo en hoja membretada del proveedor o prestador del servicio en la que se especifique el concepto del adeudo, número telefónico, dirección y datos fiscales.

Requisitos para el pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento Artículo 29. En caso de solicitar apoyo económico para el pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento de personas sujetas de asistencia social, el DIF Estatal a través de la Dirección o los DIF Municipales a través de las Procuradurias Auxiliares deben presentar los requisitos siguientes:

- Cotización y presupuesto donde se indique el nombre y ubicación del albergue que habría de brindar el servicio, así como costo anual mensual y semestral del mismo;
- Una carta intención donde se sustente la voluntad del beneficiario de ser ingresado a la institución donde se solicita el servicio. Esta carta deberá ser suscrita por el beneficiario o su representante legal; y
- III. Carta compromiso donde se comprometan al seguimiento de la persona canalizada.

Requisitos para el pago de transporte aéreo y custodia Artículo 30. Tratándose de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) De niña, niño y adolescente migrante:
 - 1. Copia simple de CURP; y
 - 11. Copia simple de documento oficial con fotografía (pasaporte, certificado de estudios, cédula de identidad.
- b) De la madre, padre o tutor:
 - Copia simple de CURP;
 - Copia simple de identificación oficial con fotografía;
 - 111. Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses; y
- IV. Escrito libre de solicitud de apoyo para el traslado de su hija, hijo o familia

Requisitos para la prestación de actos, servicios y trámites en brigadas Artículo 31. Tratándose de los requisitos para la prestación de actos, servicios y trámites deberán cubrirse los requisitos siguientes:

- I. Para elección de las comunidades en las cuales se pretenda realizar la Brigada:
- a) Que la comunidad no cuente con Oficialia del Registro Civil: y
- b) Que el DIF Municipal remita a la Coordinación una solicitud para la realización de la Brigada.
- II. En caso de los beneficiarios que asistan a la brigada:
- a) Que habiten en el Estado de Guanajuato; y
- Que cumplan con los requisitos adicionales solicitados por la dependencia en la que requiera el servicio.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 32. Las personas interesadas en obtener alguno de los apoyos del programa deben presentar sus requisitos dentro los siguientes periodos:

- Para apoyos económicos o en especie otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad, será durante el periodo comprendido entre el 9 de enero y el 30 de octubre de 2020;
- II. Para traslados aéreos y custodia, durante todo el año 2020; y
- III. Para asesorías jurídicas, la recepción del oficio y formato a la Coordinación será dentro los 10 días háblles a partir de la fecha de haber recibido la invitación a participar en el programa en el caso de los DIF Municipales, y los beneficiarios los presentarán en el desarrollo del evento al solicitar el servicio que requieran.

La Coordinación puede establecer periodos para la recepción y trámite de solicitudes respecto a uno o más de los apoyos a que se refieren los artículos 17 y 18 de estas reglas, a fin de propiciar una distribución equitativa de los apoyos y una mayor cobertura del programa. Para efecto de lo anterior, la Coordinación debe publicar en su tablero de avisos los calendarios que apruebe con por lo menos cinco días hábiles de anticipación al inicio del o de los plazos que establezca.

Contingencias

Artículo 33. No será aplicable lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de estas reglas cuando se trate de personas afectadas por desastres. En este supuesto, la Dirección realizará las gestiones necesarias para facilitar el acceso a los apoyos del programa.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 34. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refieren los artículos 25, 27, 28 y 30 ante la Coordinación o ante cualquiera de las instancias con que se realice la articulación para la ejecución de las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser éstas las siguientes:

- I. DIF Municipales y sus Procuradurías Auxiliares; y
- II. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Las personas beneficiarias deben presentar su solicitud directamente en las oficinas de la Coordinación. La Coordinación también podrá atender aquellas solicitudes que les sean remitidas por aiguna otra dependencia o entidad gubernamental. En este supuesto se debe tener por presentada la solicitud en aquella fecha en que sea materialmente remitida a la Coordinación.

Ubicación de las oficinas

Artículo 35. Los requisitos a que se refiere el artículo 25 deben presentarse en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000.

Criterios de selección

Artículo 36. DIF Estatal dará la atención que corresponda a las solicitudes de las personas interesadas conforme al orden de su presentación y hasta donde el presupuesto asignado al Programa lo permita.

DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable, así como a aquellas solicitudes de cuyo apoyo dependa la salud y vida de la persona.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 37. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborerse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capitulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 38. El procedimiento de acceso al programa, de acuerdo con cada una de sus formas, comprenden las fases siguientes:

- I. Apoyos referidos en el artículo 17 y 18, a excepción a excepción de los pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato:
 - Recepción de solicitudes, la cual debe realizarse desde el 9 de enero y hasta el 30 de octubre de 2020;
 - Selección, que consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aplicar los criterios de selección establecidos y construir el padrón de personas beneficiarias, lo que debe realizarse a más tardar el 21 de diciembre 2020; y
 - c) Entrega de los apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado seleccionadas; esto dentro de los 90 días hábiles posteriores a su solicitud.
- II. Apoyo de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes en situación de migración:
 - a) El responsable de albergue fronterizo deberá enviar a la Coordinación oficio de notificación, en el que se informa sobre el resguardo de una niña, niño o adolescentes con domicilio en el Estado de Guanajuato, así como datos para la localización de familiares;
 - b) La Coordinación contactará con los familiares de la niña, niño o adolescente a fin de indicarles sobre su resguardo en un albergue fronterizo. El contacto debe realizarse en las 24 horas siguientes de haber recibido el oficio de notificación por parte del albergue fronterizo;
 - c) En el caso de que los familiares acepten el apoyo para la repatriación, se solicitarán los requisitos a fin de que puedan ser recibidos ante la Coordinación, o en las oficinas de las Procuradurías Auxiliares de los DIF Municipales, a fin de que los remitan de inmediato a la Coordinación; y
 - d) Cumplidos los requisitos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio de notificación, la Coordinación deberá informar a la familia y los DIF Municipales el día y la hora en que la niña, niño o adolescente llegará al Estado de Guanajuato

III. Brigadas:

 a) Convocatoria e invitación a DIF Municipales. La cual consiste en que la Dirección envie oficio a los 46 DIF Municipales en el cual convoca a participar en el programa;

- Recepción de solicitudes. A partir de la fecha de recepción de invitación, los DIF Municipales contarán con 10 días hábiles para dar respuesta y proponer las comunidades beneficiarias;
- Programación anual de Brigadas. De acuerdo al orden de recepción de solicitudes por parte de los DIF Municipales, la coordinación realiza la programación anual de Brigadas del programa;
- Ratificación de comunidad y fecha de Brigada. La primera semana de febrero la Dirección mediante oficio envía respuesta a los DIF Municipales ratificando la comunidad beneficiaria y la fecha del evento;
- Dependencias participantes. La Dirección presenta oficio y programación anual ante las dependencias federales y estatales para participar en las Brigadas con los servicios y trámites que proporcionen; y
- f) Desarrollo de una Brigada y entrega de bien o servicio. Previa difusión de la Brigada por parte del DIF Municipal, y una vez instalados en la comunidad, se realiza un registro general de los participantes de los servicios y en ese momento se les entrega una ficha numerada para que se presenten en la mesa de atención de la dependencia que requieran, o bien la ficha para realizar el acto jurídico.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

La Coordinación podrá atender aquellas solicitudes que les sean remitidas por alguna otra dependencia o entidad gubernamental. En este supuesto se debe tener por presentada la solicitud en aquella fecha en que sea materialmente remitida a la Coordinación.

Colaboración

Artículo 39. La Dirección puede ejecutar el Programa Todos Adelante GTO directamente o a través de la colaboración de las siguientes instancias:

- Direcciones sustantivas de DIF Estatal a que se refiere el artículo 4, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- II. DIF Municipales; y sus Procuradurias Auxiliares;
- III. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo a sus respectivas competencias;

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos Artículo 40. La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Actos de verificación

Artículo 41. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 24 de estas reglas de operación, mediante

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 42. El Comité, la Dirección y la Coordinación, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, son responsables de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 36 de estas reglas de operación.

Definición del monto del apoyo

Artículo 43. El Comité y la Dirección, según corresponda, deben definir el tipo, las características y el monto del apoyo que habrá de otorgarse a cada persona beneficiaria considerando los aspectos siguientes:

- La desventaja socioeconómica en la que se encuentre;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia nuclear del beneficiario;
- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o salud de la persona beneficiaria;

- V. Si en cuanto a su utilidad los bienes o servicios solicitados son divisibles o indivisibles; y
- Las demás circunstancias específicas que haya aducido la persona solicitante como motivación de su petición.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable al pago de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato ni a brigadas.

Entrega de los apoyos económicos

Artículo 44. La Coordinación debe informar a la persona beneficiaria de la autorización del apoyo económico en su favor, precisando el monto del mismo.

La Coordinación debe enterar del apoyo económico directamente a la persona física o moral con la que la persona beneficiaria haya contraído el adeudo o que vaya a prestarle el servicio, recabando el comprobante físical correspondiente. No procederá ningún tipo de pago a instituciones bancarias o de crédito.

En ningún caso debe entregarse el apoyo económico directamente a la persona beneficiaria.

Entrega de los apoyos en especie

Artículo 45. Sólo cuando resulte imposible para la persona beneficiaria recoger el apoyo en especie que le haya sido autorizado, personalmente o por conducto de una persona expresamente facultada para ello, la Unidad debe entregarle el apoyo en su domicillo. En todos los demás casos correrá a cuenta de la persona beneficiaria recoger el apoyo autorizado.

La entrega de los apoyos en los domicilios de las personas beneficiarias dependerá de la disponibilidad de vehículos asignados para tal fin.

Entrega de los servicios en brigadas

Artículo 46. Tratándose de actos, asesorías jurídicas y trámites de las brigadas, los servicios son gratuitos, de manera directa, en un solo momento y se entregan en el desarrollo de la brigada y en el municipio correspondiente.

Conclusión del procedimiento

Artículo 47. Puede darse por terminado el proceso de operación sin resolver el fondo de la petición de la persona solicitante, en los casos siguientes:

- Cuando la persona beneficiaria se desista de su petición;
- II. Cuando la persona beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud;
- Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien o servicio solicitado por la persona peticionaria;
- IV. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico correspondiente;
- V. Cuando la persona beneficiaria no facilite la integración de su expediente;
- VI. Cuando el proveedor del servicio no emita un comprobante fiscal en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de haber sido solicitado;
- VII. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de las reglas.

Comprobación

Artículo 48. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 39 de estas reglas de operación, deben comprobar la entrega de los apoyos derivados del programa recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica.

En caso de tratarse de un apoyo económico, la comprobación del mismo se llevará a cabo con el comprobante fiscal expedido por el prestador de servicios.

En caso de tratarse de un apoyo en especie, la comprobación se realizará a través del contrato de adquisición o convenio, así como con la factura que expida el proveedor adjudicado.

Capítulo V Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad

Competencia del Comité

Artículo 49. Es atribución del Comité autorizar aquellos apoyos otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad que excedan de veinte mil pesos.

Tratándose del apoyo para el pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento, será competencia del comité autorizar aquellos apoyos que excedan de cien mil pesos.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable al pago de pasajes aéreos y custodia para niñas, niños y adolescentes resguardados en albergues fronterizos y que son trasladados hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato ni a brigadas.

Atribuciones

Artículo 50. En la operación del programa, el Comité tiene las atribuciones siguientes:

- Analizar los expedientes integrados por la Coordinación que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos cuando éstos excedan de veinte mil pesos, inclusive en los supuestos excepcionales del segundo párrafo del artículo 21 de las reglas;
- III. Analizar y valorar cualquier solicitud que refiera al pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento para personas sujetas de asistencia social y en su caso aprobar cualquier apoyo por este concepto cuando el monto del apoyo solicitado exceda de cien mil pesos; y
- IV. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

Sesiones

Artículo 51. El Comité sesionará las veces que resulten necesarias.

Integración

Artículo 52. El Comité se conforma por los servidores públicos siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, quien fungirá como titular de la Secretaria Técnica;
- III. La persona titular de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal, quien fungirá como Vocal; y
- La persona titular de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal, quien fungirá como Vocal.

En todas las sesiones del Comité debe estar presente la persona titular de la Coordinación, quien tendrá sólo derecho a voz.

Personas invitadas

Artículo 53. Se podrá invitar a las sesiones del comité a un representante del Órgano Interno de Control del DIF

Quórum de asistencia

Artículo 54. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de todos sus miembros.

Quórum de votación

Artículo 55. Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos.

Presidencia

Artículo 56. El Presidente del Comité es el responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría.

Secretaria Técnica

Artículo 57. La Secretaria Técnica tiene las siguientes responsabilidades:

- Convocar a los integrantes del Comité con al menos un dia hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora y orden del día propuesto:
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación:
- Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Por conducto de la Coordinación, dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 58. Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente la siguiente orden del dia:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día:
- III. Presentación de solicitudes: v
- IV. Asuntos generales.

Capítulo VI Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 59. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Coordinación:
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten:
- VIII. Interponer los medios a que alude el artículo 63 de estas reglas de operación:
- Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 60. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas realas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Coordinación de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;
- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa:
- Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
 - XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 61. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 62. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 60 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 63. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatel, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social Artículo 64. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social. La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VIII Elecución

Instancia ejecutora

Artículo 65. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación. Artículo 66. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Artículo 67. La Dirección debe establecer los mecanismos de artículación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Artículo 68. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable

Capítulo IX Gasto

Programación presupuestal

Artículo 69. El programa «Todos Adelante GTO» Q0108 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 70. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 71. La comprobación del gasto se realizará a través de los informes trimestrales de la situación presupuestal del DIF Estatal en la Cuenta Pública. La acreditación del ejercicio se realizará, en el supuesto de apoyos económicos, a través de las facturas emitidas por los prestadores de servicios y de los contratos formalizados con los proveedores en caso de los bienes que constituyen apoyos en especie.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 72. En aquellos casos en donde por cualquier situación el beneficiario no haya hecho uso del apoyo otorgado, se procederá al reintegro de los recursos que para tal caso se hayan erogado. El procedimiento será el siguiente:

- La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección sobre la razón de la no utilización del apoyo
 otorgado. A falta de esta notificación la Coordinación deberá iniciar el procedimiento de oficio;
- La Coordinación solicitará al prestador de servicios la devolución que corresponda al apoyo otorgado a la persona beneficiaria;
- III. El prestador de servicios deberá realizar un depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada; y
- IV. La Coordinación notificará a la Dirección de Administración de dicho depósito para su contabilización.

En aquellos casos en los que un apoyo social se encuentre en trámite de pago con algún prestador de servicios al mismo tiempo que se presente una notificación de no utilización, este recurso podrá ser transferido a un nuevo beneficiario. Para tal fin, se realizará el siguiente procedimiento:

- La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección sobre la razón de la no utilización del apoyo otorgado. A falta de esta notificación la Coordinación deberá iniciar el procedimiento de oficio;
- La coordinación solicitará al prestador de servicios la transferencia de los recursos pagados originalmente en beneficio de un ciudadano a otro beneficiario; y
- III. El prestador de servicios deberá emitir un documento oficial en el que mencione el número del comprobante fiscal que avala el apoyo y la transferencia de éste al nuevo beneficiario.

Normativa del gasto

Artículo 73. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 74. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fisca 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capitulo X Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 75. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 76. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basado en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaria a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informes periódicos Artículo 77. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones Artículo 78. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaria.

Colaboración Artículo 79. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo:

Capítulo XI Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 80. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia Artículo 81. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-

operacion-de-programas-sociales/ https://dif.guanajuato.gob.mx/ https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/,

así como

en

Protección de datos personales

Articulo 82. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 83. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoria

Artículo 84. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 85. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona títular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 86. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicillo en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por via telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- Por correo electrónico a las direcciones <u>quejasydenuncias stro@quanajuato.gob.mx</u> y contraloriasocial@quanajuato.gob.mx; y
- V. A través de la página https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 87. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 88. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 89. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 90. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos de los Programas «Todos Adelante Gto», «Quédate en casa» y «Asesoría en mi comunidad», que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación respectivas vigentes durante 2019.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL